

65

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., _____

REF: 11001-40-03-043-2017-00766-00

16 DIC. 2020

Téngase en cuenta para todos los efectos que la parte demandante ya había descrito las excepciones (fls. 131 al 133) que fueran inicialmente formuladas por la pasiva.

Por lo anterior, a efectos de continuar con el curso normal del referenciado proceso, el Despacho **DISPONE:**

Señalar el día **11** del mes de **marzo** del año 2021 a la hora de las **9:30 A.M.**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P, a la cual deben concurrir las partes y sus apoderados, a efectos de que el **extremo demandante y demandada rindan interrogatorio**, se encuentren presentes en la etapa de conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Desde ya se le advierte a los extremos procesales que la audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si éstos no comparecen se realizará con aquéllas.

Así mismo se le pone de presente a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, como también se le impondrá al inasistente multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

En cuanto a las pruebas solicitadas, se tendrán como tales en dicha audiencia, las siguientes:

PARTE DEMANDANTE: (fls. 41 al 45)

Documentos: Las documentales aportadas con la demanda.

Interrogatorio de parte: El cual deberá absolver el representante legal de la demandada **MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, en la fecha y hora aquí señalada.

PARTE DEMANDADA: (fls. 103 al 121 "MAFRE" y del 354 al 360 "FINANZAUTO")

Documentos: Las documentales aportadas con los escritos de contestación de demanda.

Interrogatorio de parte: El cual deberá absolver la parte accionante en la fecha y hora aquí señalada.

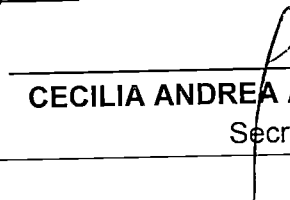
Oficios: Téngase en cuenta que por auto del 18 de julio de 2018 (fl. 134) se ordenó oficiar para obtener la historia clínica del señor **EDGAR HERNÁN HORTUA CAMARGO**, prueba que además de decretada ya fue recaudada (fls. 202 al 325).

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy 11 8 DIC 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
88.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL